



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 60GG

I.F. N° 60/05.04.2023

I.F. N° 77/27.05.2022

I.F. N° 64/10.05.2022

I.F. N° 54/29.04.2022

I.F. N° 121/21.09.2021

I.F. N° 149/01.09.2020

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley para reconocer el acceso a internet como un servicio público de telecomunicaciones

Boletín N° 11.632-15

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 018-371) modifican el Proyecto de Ley para reconocer el acceso a internet como un servicio público de telecomunicaciones, en lo referido al Título sobre el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), de acuerdo a lo siguiente:

1. Se establece que la Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá incluir un informe de evaluación de rentabilidad social elaborado por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), para que los proyectos subsidiables por el FDT que correspondan a iniciativas de inversión para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones que concluyan en la obtención de una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, televisión, o de radiodifusión, y que sólo provea infraestructura física, o su mantenimiento. La metodología de dicha evaluación será establecida en un reglamento.
2. Además, se establece que dichos proyectos sólo podrán ser incluidos en el programa anual de proyectos subsidiables elaborado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, si el referido informe de evaluación es favorable.
3. Se incorpora que los criterios que deberá seguir el Consejo del FDT al evaluar los proyectos, deberán considerar elementos objetivos que permitan focalizar y establecer un orden de prelación de los proyectos en la población con menor acceso a servicios de telecomunicaciones.
4. Se establece que la obligación de evaluación señalada entrará en vigencia 24 meses desde la publicación de la ley.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La metodología de evaluación de proyectos de telecomunicaciones será desarrollada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con personal y recursos internos, y en caso de ser requeridos podrán solicitarse estudios complementarios con cargo al presupuesto vigente del FDT. En tanto, la evaluación de los proyectos será realizada por la dotación vigente de la División de Evaluación Social de Inversiones del MDSyF. Por lo tanto, las



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 60GG

I.F. N° 60/05.04.2023
I.F. N° 77/27.05.2022
I.F. N° 64/10.05.2022

I.F. N° 54/29.04.2022
I.F. N° 121/21.09.2021
I.F. N° 149/01.09.2020

presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto de los Informes Financieros antecedentes (IF N°s 77, 64 y 54 de 2022, IF N° 121 de 2021 e IF N° 149 de 2020).

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que Formula indicaciones al proyecto de ley para reconocer el acceso a internet como un servicio público de telecomunicaciones.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 60GG

I.F. N° 60/05.04.2023
I.F. N° 77/27.05.2022
I.F. N° 64/10.05.2022

I.F. N° 54/29.04.2022
I.F. N° 121/21.09.2021
I.F. N° 149/01.09.2020



[Handwritten signature]
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

